



concesion no podrá seguirse perjuicio a tercero, antes bien
podrá ser beneficiosa al fondo de Propio en q. deson ingre-
sar los valores de indicadas Yervas, mandaron se justipre-
cien esas por el perito Juan Toranzo Cavallero quien con
pauca adedoras su valor, y demarcacion del sitio q. ubi ore
presentarale, lo cual hecho se notorie al Juan Nieto, y
prestada su conformidad, se remate en publica subasta
aveneficio del mejor portor, y vajo la calidad de no im-
pedir a los Ganaderos de esta vecindad la entrada en men-
cionado terreno talen como propio en esa Villa, y
en todo lo q. fueron conformes y firman de su su mrd.

los q. vacen de q. yo el Eno. doy fe =

Luzarral

Diego Manuel

Carlos Pato

Nalcaezel Coy

Fernando

Miguel Aguilar

Mutias Salinas

Juan Pedro Puerroz

Francisco Diego
Molina

Juan de Dios Sánchez

Juan Justo de
campo y B...

Acuerdo En la Villa de Mula a tres de Julio de mi

